

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -377-2023

AB
20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
Vaneska Bethancourt
Directora Forestal -Encargada



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "LIMPIEZA Y NIVELACION C-11"

Fecha: 05 de Mayo de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0266-2104-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "LIMPIEZA Y NIVELACION C-11.", a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es, HACIENDA EL LIMON, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd



DIRECCION FORESTAL
Departamento de Patrimonio Forestal
COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	05 DE MAYO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	LIMPIEZA Y NIVELACION C-11
PROMOTOR:	HACIENDA EL LIMON, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la remoción de árboles y arbustos, escombros vegetales y suelo orgánico, aclarando que la masa vegetal será acomodada en un punto de descarga dentro las parcelas de Costa Verde, que cuente con un estudio de impacto ambiental aprobado, que por el momento no ha sido definida por el grupo promotor. Previo al inicio de las actividades de campo, la empresa promotora deberá cumplir el requisito del pago de la Indemnización Ecológica, y la presentación y aprobación por MIAMBIENTE, del Plan de Rescate de Fauna Silvestre y Flora. Antes del ingreso de la maquinaria pesada el terreno, la cuadrilla de rescate de fauna y flora, compuesta por personal idóneo, ejecutará su protocolo de verificación, ahuyentamiento o extracción de especímenes de la fauna silvestre que pudieran verse afectadas por la tala y remoción en estos ecosistemas, de acuerdo al Plan de Rescate de Fauna previamente sometido a aprobación por la empresa promotora. De igual forma, se efectuará el rescate o recuperación de plántulas o semillas para su aviveramiento. Toda acción de este grupo de rescate, será debidamente notificada al personal respectivo en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste en cumplimiento de la Resolución No AG-0292-2008. Una vez desbrozado el terreno, se procederá a nivelarlo con el uso de maquinaria pesada, especialmente tractores de orugas, rola-piña, aplicación de agua no potable con vehículo cisterna, y motoniveladora para dar grado final. Se aprovechará el material excedente de suelos que serán excavados para el relleno de las hondonadas y el resto del relieve que así lo requiera.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

La vegetación existente está caracterizada por, un bosque secundario intermedio, el cual muestra indicios de perturbación en décadas pasadas por el desarrollo de actividades antropogénicas tales como la ganadería. Se encontraron los efectos de quemaduras durante la estación seca, hechos que afectan de manera significativa los elementos vegetativos del lugar, así como también se pueden apreciar claros en el bosque, que son indicadores de la eliminación de la vegetación para la creación de trochas donde predominan especies pioneras características de ambientes intervenidos. La flora que ocupa los terrenos en los cuales se va a ejecutar las obras del presente estudio de impacto ambiental, se encuentra definida por sus características morfo botánicas típicas de una comunidad de bosque latifoliado mixto secundario con desarrollo intermedio, pero hay también sectores con vegetación típica pionera y rastrojo joven, con presencia de herbazales, enmarañados con bejucos y chichicas, pertenecientes a la franja seca tropical. La taxonomía de caracterización ecosistémica que se utilizó, corresponde a aquella que forma parte del estudio de bosques de Panamá del año 2012, que permitió generar el mapa de cobertura boscosa y uso del suelo elaborado en aquel entonces por la Autoridad Nacional del Ambiente. De acuerdo con las

observaciones efectuadas en las 6.28 Has involucradas en el presente estudio de impacto ambiental, se observa una formación vegetal caracterizada por bosque latifoliado mixto secundario, el cual presenta algunos ejemplares emergentes o del dosel superior, con árboles como Panamá, Higuerón, Laurel, Jobo y Balso que alcanzan como máximo, alturas hasta de 17m y diámetros hasta 1.00mDAP, y sotobosque enmarañado. Este tipo de vegetación es representativa de territorios que fueron severamente afectados por la actividad ganadera que se llevaba a cabo en los últimos 50 años, como también por la presencia de un puesto militar regentado por el ejército de Estados Unidos, el cual llevó a cabo la construcción de carreteras internas, campos aéreos de aterrizaje y sitios de campamento.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

El presente estudio no plantea en su propuesta armonizar el desarrollo del proyecto con la conservación de parte de los recursos forestales reportados de la descripción del área del mismo. En ese sentido, la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación en el sentido que todo proyecto y planes de desarrollo deben también generar acciones para armonizar tales proyectos bajo un esquema que garantice por lo menos en parte, la conservación de los recursos forestales encontrados o reportados en el área a desarrollar.

Por consiguiente, requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de


estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo tanto, resulta necesario presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección. Ésta, se mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes.

Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario o joven reportado en el estudio previo presentado.

Para nosotros, esta oferta de planeamiento ambiental supone a la vez una medida de mitigación dentro del mismo estudio y no dejaría dudas de la armonización para con los recursos vegetales dentro de su entorno inmediato. La selección del área podrá llevarse a cabo de forma coordinada con la dirección regional del Ministerio de Ambiente correspondiente si así lo estiman conveniente.

CONCLUSION

Conforme a nuestro análisis de la situación, solicitamos informar a los promotores del mismo, sobre las recomendaciones y consideraciones que deben cumplirse para poder avanzar con el beneplácito de esta dirección.


Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOÉ DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M1*

